

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2008/C 303/03)

Ayuda n°: XA 289/08

Estado miembro: Italia

Región: Regione Lombardia (Comunità Montana Valtellina di Sondrio)

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Aiuti per la ricomposizione fondiaria — Accorpamento fondiario di terreni agricoli

Base jurídica:

- Bozza di deliberazione del Consiglio direttivo della Comunità Montana Valtellina di Sondrio «Concessione di aiuti per la ricomposizione fondiaria (accorpamento fondiario di terreni agricoli mediante acquisto o permuta). Approvazione iniziativa»;
- Decreto legislativo 29.3.2004 n. 99 «Disposizioni in materia di soggetti e attività, integrità aziendale e semplificazione amministrativa, a norma dell'art. 1 lettere d), f), g), l), ee) della legge 7.3.2003 n. 38» — capo II «integrità aziendale» artt. 7 e 9;
- Legge 7.3.2003 n. 38 «Disposizioni in materia di agricoltura» — art. 1;
- Decreto legislativo 18.5.2001 n. 228 «Orientamento e modernizzazione del settore agricolo, a norma dell'art. 7 della legge 5.3.2001 n. 57» — capo II «contratti agrari, integrità aziendale e distretti»

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Gasto máximo anual presupuestado para toda la iniciativa: 30 000 EUR/año

Intensidad máxima de la ayuda: La ayuda se concederá exclusivamente para sufragar los gastos legales y administrativos, hasta el 100 % de los gastos efectivamente realizados

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: La ayuda se ajusta a lo establecido en el artículo 13, «Ayudas para concentración parcelaria», del Reglamento (CE) n° 1857/2006. La ayuda concedida se destinará únicamente a cubrir los gastos legales y administrativos, hasta el 100 % de los gastos efectivamente realizados asociados y derivados de las actuaciones necesarias para la compra o permuta de terrenos agrícolas con vistas a la concentración parcelaria. El objetivo de la ayuda es contrarrestar la excesiva fragmentación de los terrenos. Está demostrado que la excesiva atomización de la propiedad agrícola (típica de las zonas marginales de montaña) supone un obstáculo para el mantenimiento y gestión de los terrenos en las zonas de montaña y tiene incidencias negativas en el plano hidrogeológico, medioambiental y paisajístico, debido al abandono de los propios terrenos

Sector o sectores beneficiarios: Terrenos agrícolas de montaña del ámbito jurisdiccional de la «Comunità Montana Valtellina di Sondrio»

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Comunità Montana Valtellina di Sondrio
via Nazario Sauro n. 33
I-23100 Sondrio

Dirección web:

www.agricoltura.regione.lombardia.it, pulsar en «Per saperne di più», y, a continuación, en «Aiuti di Stato».

www.cmsondrio.it, pulsar en «versione integrale», y, a continuación, en «area agricoltura», «agricoltura», «accorpamento fondiario»

Enrica GENNARI
Il Dirigente della Struttura
Raccordo con le Politiche Nazionali e Comunitarie

Ayuda nº: XA 294/08

Estado miembro: Reino de España

Región: Comunidad Autónoma de Canarias

Denominación del régimen de ayuda:

Subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias

Base jurídica:

Proyecto de Orden de la Consejería De Agricultura, Ganadería, Pesca Y Alimentación por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias

Gasto anual previsto en virtud del régimen ayuda: Setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos nueve euros con nueve céntimos (787 409,09 EUR)

Intensidad máxima de la ayuda: Según lo establecido en la Base 3ª del Proyecto de Orden, el importe de la subvención sobre el presupuesto aprobado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, podrá ser, de hasta el 75 % del coste del programa. Por su parte, la ayuda podrá ser financiada con hasta un máximo del 50 % del programa sanitario, con cargo a los créditos destinados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención prevista e el Reglamento (CE) nº 1857/2006 en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 6 de octubre de 2008, o hasta agotar el crédito destinado a financiar dichas ayudas (787 409,09 EUR)

Objetivo de la ayuda: Elevar el nivel sanitario-zootécnico de las explotaciones ganaderas mediante el establecimiento y ejecución de programas presentados por Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG), de prevención y erradicación de enfermedades de los animales o infestaciones parasitarias, y mejora de sus condiciones higiénicas a través de controles veterinarios que permitan elevar el nivel productivo y sanitario de las explotaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

Sector o sectores beneficiarios: Al amparo de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001, serán beneficiarios de la ayuda, todas aquellas pequeñas y medianas empresas agrarias del sector ganadero, que

pertenezca a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto nº 1880/1996, de 2 de agosto (BOE nº 229, de 21 de septiembre de 1996), que realicen los programas sanitarios previstos en el apartado 2 de la base 1, del proyecto de Orden en las explotaciones ganaderas dedicadas a la producción primaria de productos ganaderos, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2005 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (Dirección General de Ganadería)
Edificio Usos Múltiples II
Avda. José Manuel Guimerá, 10, 3ª planta
E-38071 Santa Cruz de Tenerife

Dirección web:

http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/otros/reglamento_CE_pynes.htm

http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/doc/otros/Reglamento_CE_1857_2006/Orden_ADS.pdf

Información adicional: —

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de julio de 2008.

Ildefonso SOCORRO QUEVEDO

Director General de Asuntos Económicos con la Unión Europea

Ayuda nº: XA 297/08

Estado miembro: Francia

Región: Departamento de Iserre

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda individual:

Aides aux investissements de diversification agricole sans transformation

Base jurídica:

— artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006,

— articles L 1511-1 et suivants et articles L 3231-1 et suivants du code général des collectivités territoriales

Gasto anual previsto en virtud del régimen: 100 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: El porcentaje de intervención será del 35 % de los costes subvencionables sin rebasar:

— 17 143 EUR, si se pone en marcha un solo tipo de actividad (por ejemplo, la venta directa en la explotación en un local no separado),

- 34 286 EUR, si se ponen en marcha al menos dos tipos de actividad (por ejemplo, una nueva producción y la venta directa en la explotación en un local no separado).

La ayuda se abonará en uno o dos pagos en función de los justificantes facilitados. El saldo se asignará a más tardar tres años después de la fecha de notificación al beneficiario de la subvención por el Presidente del Consejo General de Isere, previa entrega de las facturas pagadas, y de una declaración de finalización de los trabajos

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: El régimen proyectado tendrá por objeto ayudar a las inversiones materiales de los proyectos de diversificación agrícola.

Las inversiones subvencionables que se beneficiarán del presente dispositivo deberán vincularse a la consecución de los objetivos siguientes:

- mejorar y reconvertir la producción, mediante la diversificación de las producciones y las actividades que respondan a un mercado favorable fuente de valor añadido, en coherencia con el proyecto de territorio,
- mejorar el nivel global de los resultados de la explotación y frenar la reducción del número de explotaciones agrarias a través de la diversificación de las fuentes de ingresos.

Gracias a las ayudas proyectadas, podrán financiarse, en particular, nuevas producciones como miel, frutas y hortalizas frescas, huevos, aves de corral, etc, así como los equipamientos necesarios para su venta directa en los locales de la explotación.

Las inversiones beneficiadas se refieren al material y a los equipamientos específicos vinculados a la producción primaria de estos nuevos productos y, en su caso, a su acondicionamiento para la venta al por menor en la explotación (como por ejemplo, colmenas, gradas almohazas, arrancadoras de patatas, material apícola, armarios frigoríficos, balanzas electrónicas, ensacadoras ...)

Sector o sectores afectados: Las PYME del conjunto del sector de la producción agrícola del departamento

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:

Monsieur le Président du Conseil général de l'Isère
Direction de l'aménagement des territoires
Service agriculture et forêt
7 rue Fantin Latour – BP 1096
F-38022 Grenoble Cedex 1

Dirección web:

http://www.cg38.fr/uploads/Document/e2/WEB_CHEMIN_35597_1217342303.pdf

Ayuda n°: XA 318/08

Estado miembro: Estonia

Región: Estonia

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Põllumajandustootja asendamise toetus

Base jurídica:

- 1) „Maaelu- ja põllumajandusturu korraldamise seaduse” § 7 ja § 11
- 2) Põllumajandustootja asendamise toetuse saamiseks esitatavad nõuded, toetuse taotluse esitamise ja taotluse menetlemise kord (eelnõu)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Gasto anual: 2 000 000 EEK (alrededor de 127 823 EUR)

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad puede llegar al 100 % de los costes subvencionables de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006

Fecha de aplicación: 15 de septiembre de 2008

Duración: 31 de diciembre de 2013

Objetivo: La ayuda se ajusta a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 [los costes subvencionables se indican en el artículo 15, apartado 2, letra b)].

La ayuda tiene una intensidad de hasta el 100 % y no contempla la entrega directa de pagos en efectivo a los productores

Sector o sectores interesados: Sector ganadero (código A104 de la NACE)

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Ministère de l'agriculture
Lai 39/41
EE-15056 Tallin

Dirección web:

<http://www.agri.ee/?id=10989>

<https://www.riigiteataja.ee/ert/act.jsp?id=12997647>

Información adicional: —

Ayuda n°: XA 324/08

Estado miembro: España

Región: Comunidad Valenciana

Empresa que recibe la ayuda individual:

Universidad Politécnica de Valencia

Base jurídica:

Resolución de la Consellera de Agricultura Pesca y Alimentación, que concede la subvención basada en una línea nominativa descrita en la ley 15/2007 de presupuestos de la Generalitat

Gasto anual previsto: 30 000 EUR durante 2008

Intensidad máxima de la ayuda: 100 %

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración de la ayuda individual: Año 2008

Objetivo de la ayuda: Fomento de la ganadería mediante la formación de los agentes que intervienen en la ganadería y aquellas actividades de asesoría y servicio técnico del sector ganadero [artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006].

Comprenderá los costes subvencionables de formación a ganaderos (costes de organización del programa de formación, gastos de viajes y dietas de los participantes), servicios de asesoría prestados por terceros (no habituales de la empresa), organización de foros de intercambio de conocimientos, publicaciones como catálogos o sitios web

Sectores beneficiados: Sector ganadero

Organismo que conceda la ayuda:

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación
C/ Amadeo de Saboya, 2
E-46010 Valencia

Información adicional: —

Dirección web:

http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/UPV.pdf

Valencia, 2 de julio de 2008.

Laura PEÑARROYA FABREGAT
La directora general de Producción Agraria
